Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

PROVINCIA....

8,00 pesetas trimestre

SUELTO , 0,50 centimos El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públi as que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos las dias menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COBIERNO CAVIL

CIRCULAR

A fin de no interrumpir la vida normal de las poblaciones, con ocasión de las fiestas del Carnaval, por las respectivas. Alcaldías de esta provincia, se señalará el lugar al aire libre donde puedan celebrarse dichas fiestas.

Se prohibe en absoluto el uso de ans tifaces o caretas, así como el de dísfraces con uniformes o insignias civiles, militares o eclesiásticas, o de aquellos que puedan ofender la moral o la decencia pública.

Por las Alcaldías se dictarán las disposiciones complementarias de conformidad con las Ordenanzas municipales de las respectivas locas lidades, debiendo yelarse por el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena, imponiéndose a los contras ventores las sanciones a que haya lugar.

Por lo que afecta a bailes públicos entendiendo por tales los que se cer lebren en teatros, salones u otros los cales, mediante cobro de alguna cantidad por la entrada o por obligadas consumaciones, nose permitrá en los mismos jóvenes menores de edad, a quienes no representen o acomparánen sus padres o familiares.

Todo acto de inmoralidad cometione do en los bailes o en la via pública con ocasión de las referidas fiestas, habrán de merecer los más fuertes correctivos por parte de la Autoridad gubernativa.

Pongo en conocimiento de los se que les nores Alcaldes, Comisarias y Jefes do aco do aco separada y Seguridad y domás separada público y lo cumplimenten con el ción.

En el mayor rigor.

Óviedo, 23 de Fecrero de 1933. El Gobernador, José Alonso Mallol.

Jun a de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia (Asturias).

Autorizada esta Junta por Orden

Ministerial de 2 del corriente mes para anunciar y celebrar la segunda subasta de las obras que comprende el Proyecto de Muelle de atraque en la dársena de San Juan de la Arena, en este puerto, se ha señalado el día 22 del próximo mes de marzo, a las doce horas, para su adjudicación ra pública subasta, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento ochenta y siete mil doscientas setenta y tres pesetas, ochenta y cina co céntimos.

La subasta se celebrará en los téra minos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y de más disposiciones vigentes en la materia, en San Esteban de Pravia, ante una Comisión delegada de la Comision sión Permanente de la Junta de Obras de este puerto, con asistencia del Notario Oficial y de un representan te del Tribunal Supremo del Hacien: da, en el edificio de la Junta, hallán dose de manifiesto, para conocimien to del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones en la lefatura de Obras Públicas de Ovie do y Oficinas de Secretaria de la expresada Junta, hasta el dia 17 de marzo próximo.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de Oficina, en la referida Secretaria, hasta las trece horas del dia 17 de marzo próximo y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Peninsula e islas advacentes, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán . en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), suje tándose al adjunto modelo, y la can= tidad que ha de consignarse prévia: mente como garantia para tomar parte en la subasta, será de cinco mil-seiscientas diez y ocho pesetas veintidos centimos en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debien= do acompañarse a cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida Instruc:

En el caso de que resulten dos o mas proposiciones iguales se procederá en el acto en la forma que dispone el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hascienda pública.

San Esteban de Pravia, 21 de Festero de 1933. — El Comisario Presidente, P. A. El Vices Presidente, Claus dio Fernández. — El Secretario Constador, Alfredo H. López Vivié.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., provincia de..., segun cédula personal núm.., con domici io en..., provincia de.. , calle... núm...., enterado del anuncio públi: cado en la Guceta de Madrid con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que comprende el proyecto de muelle de atraque en la Darsena de San Juan de la Arena, se comprome: te a tomar a su cargo la construc cion de las mismas con estrita suje ción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y lla: namente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda pro posición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra y por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones minimas que han de percibir los obreros de cada ofizicio y categoria empleados en las obras, no se n inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 19 9.

(Fecha y firma del proponente).

El Comisario Presidente, P. A.—
El Vicepresidente, Claudio Fernan dez.

Condiciones particulares y económia cas que, además de las facultativas correspondientes y de las generas les aprobadas por Peal decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del muelle de atraque en la Dársena de San Juan de La Arena, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de ciento ochenta y sies te mil doscientas setenta y tres persetas con ochenta y cinco céntia mos.

1.ª El rematante quedarà obliga do a otorgar la correspondiente es critura ante el Notario oficial, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gaceta; y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletin Oficial, de la provincia donde la adica la obra.

2." Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante con:

signar como fianza, en la Caja general de Depósitos, en metalico o efecatos de la Deuda pública, al tipo asiganado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se de comienzo a los trabajos.

5. Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuerta del contratista.

6. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que re sulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico, con el descuen =

to del 1,30 por 100.

7. El contratista podra desarro llar los tra ajos en mayor escala que la mecesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho a que se abone en una económico mayor suma que la quo corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 16, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subas ta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de las fechas de las certificaciones, sinó de las épocas en que deban realizarse los trabajos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9. En cumplimiento de lo disapuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que en aquella disposición se cita.

10. El concesionario queda obligado a la observancia de lo estables cido en el Real decreto de 20 de Jus

nio de 1902 y en la Ley de 21 de Noviembre de 1931, relativos al contrato de trabajo con los obreros.

11. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones zu que se ofrezcan artículos o efectos de producción na: cional, salvo en los casos que autoris ce la vigente relación de excepcio: nes que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de di= cha Ley.

12. Asimismo, en la referida con tratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley y muy especialmente los siguientes artículos de

aquél:

"Articulo 3.°. Cuando se halla celebrado, sin obtener postura o pro= posición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada ala producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo con: curso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Articulo 14. En la segunda su basta o en el segundo concurso, previstos en el articulo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aqué: llos no exceda al de estos en mas del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda produc: tos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los plie, gos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la pre= ferencia del prodacto nacional esta: blecido por el párrafo precedente, cuendo este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en mas del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dia cha relación anual.

"Articulo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; enten= diéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Articulo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administra: cion que otorguen cualasquiera contratos para servicios ú obras públi: cas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente des pues de celebrarlos, en cualquier for: ma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Produc= ción Nacional".

13. En las obras objeto de este contrato, no tendrá caracter obliga= torio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el articulo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuans do la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

14. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre el retiro obrero en el Real decres to de 19 de Marzo de 1919, y Regla:

mento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

15. Cuando a la licitación concurran Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1923.

16. Las anualidades para esta con= trata serán: En el ejercicio de 1933,

187.273'85 pesetas.

17. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la con= trata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mísmas, siendo adquiridos en que, oportuna y con: tradictoriamente, hubieren sido tasa: dos, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siem pre que su estado de conservación sea perfecto.

El contratista está obligado a ejecutar mensualmente la cantidad y clase que le corresponda a prorra: ta del plazo de ejecución con una to. lerancia máxima del 10 por 100 que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total termina: ción de la obra. La fijación de las unidades y clases de obras o trozos en que han de desarrollarse los tra= bajos, se fijarán a propuesta de la Di. rección Facultativa.

19. En todo lo no previsto espe= cialmente en este pliego de condicio: nes se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación so cial.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta.

21. En las obras objeto de esta subasta se observará lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones del proyec=. to y demás disposiciones comple: mentarias.

San Esteban de Pravia, 21 de Fe brero de 1933. -El Comisario Presi= dente, P. A.-El Vicepresidente, Claudio Fernandez Gonzalez. -- El Secretario, Contador, Alfredo H. Lopez Vivié.

R. al núm. 528

JUNTA PROVINCIAL DEL CEN-SO ELECTORAL.

stance and all the state of the El próximo domingo, 26 el corriente, a las diez de la mañana, se reunirá la Junta provincial del Censo electoral para proceder al escrutinio general de las elecciones de Vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta provincial Agrraia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Deereto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comera cio del 21 del pasado.

Lo que se hace público en este pe riódico oficial, a los efectos oportus

Oviedo, 24 de Febrero de 1933. — El Presidente, José Prendes Pando.

Sección municipal

Alcaldía de Nava

En virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuera do y proyecto, se anuncia al público definitivamente la subasta relativa a la contratación de las obras de terminación del edificio escolar del barrio de Pruneda, en este municipio, con sujeción al proyecto y presupuesto aprobados por esta Corporación y que se hallan juntamente con el plie: go de condiciones, expuestos al pús blico en la Secretaria del Ayunta: miento todos los días hábiles, en las horas de diez a trece, hasta el ante: rior inclusive, al de la subasta.

El tipo de subasta es de siete mil seiscientas veintitres pesetas con veinticinco céntimos.

Esta tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien deles gue y con asistencia del Concejal Sindico y del Secretario de la Corporación, el dia siguiente al en que termine un plazo de veinte dias hábiles, contados a partir de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Las proposiciones suscritas por los interesados con arreglo al modelo oficial que se detalla al final, deberán estar reintegradas debidamente (pa= pel de 4,50 pesetas), y a las mismas se acompañará la cédula personal y el resguardo del depósito provisional que se constituirá en la Depositaria municipal, igual al cinco por ciento del tipo de subasta, que se elevará al quince por el rematante, en concepto de fianza definitiva.

Las proposiciones se presentarán a la mesa de la subasta durante media hora, a partir de su constitución.

El pago de las obras se efectuará una vez termi. adas en su totalidad y verificada la recepción por el Ayun-

En lo no prescrito en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Regla: mento de Contratación municipal y el contratista deberá cumplir fielmen= te las disposiciones vigentes de carácter social.

Modelo de proposición:

Don..., (nombre y apellidos), domi= ciliado en..., en nombre propio (o en concepto de apoderado de...), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, proyecto y presupuesto aprobados por el Ayunlamiento de Nava, para llevar a cabo las obras de terminación del edificio escolar del barrio de Prune= da, se compromete a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la subasta, por la cantidad de... (en le= tra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente) Nava, 20 de Febrero de 1933.-El Alcalde, Faustino F. Quesada.

the street of a second later observes the second treet

R. al núm. 529

Alcaldía de Miranda

La Mancomunidad del partido de Belmonte, en sesión extraordinaria celebrada el dia tres del corriente, acordó sacar a subasta el servicio de alumbrado por electricidad del Juzgado de instrucción y Depósito mu= nicipal, la que se celebrará el día vigésimoprimero posterior al en que se inserte el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siempre que no sea dia inhábil y de serlo, al siguiente, a las once, en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, ante la Comisión compuesta por el señor Presidente o en quien delegue, el comisionado del Ayuntamiento de Somiedo y el Secretario del Ayuntamiento.

El suministro de alumbrado se compondrá de dos lámparas de veinticinco vatíos, a dos pesetas cincuens ta céntimos, una, mensual, en el Des pósito municipal, y en el Juzgado de instrucción, será el servicio por contador, a razón de setenta céntimos kilovatio, siendo de cuenta de la Mancomunidad los impuestos que percibe el Estado actualmente.

La duración del contrato será el de diez años, contados desde el día que comience a prestar el servicio, siendo de cuenta del adjudicatario las instalaciones exteriores, el contador y sus reparaciones.

Para poder optar a la subasta habrá de acreditarse por el licitador haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de mil pesetas, como depósito provisional, quedando como definitiva la de cincuenta

pesetas. Los licitadores deberán de presen= tar sus proposiciones en papel de la clase octava, en sobre escrito y fira mado por el licitador, en el anverso: "Pproposición para optar a la subasta de alumbrado por electricidad del Juzgado de instrucción y Depósito municipal le Belmonte", acompañando el resguardo del depósito y la cédula personal, verificándose esta presentación en la Secretaria, durante las horas de oficina, en los dias de exposición al público.

Los pagos se verificarán por trimestres vencidos.

La inserción de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

El bastanteo de poderes se hará por cualquiera de los Abogados ads critos a este Juzgado. El pliego de condiciones se halla

de manifiesto en la Secretaria. Ha transcurrido el plazo sin recla. maciones.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., dia..., referente a la subasta del servicto de alumbrado por electricidad en el Juzgado de instrucción y Des pósito municipal de Belmonte, asi como del pliego de condiciones obrante en la Secretaria del Ayuntas miento, se compromete a prestar di cho servicio por la cantidad de... pes setas y céntimos (en letra) anuales, sometiéndose en todo a lo expresa. mente indicado en los referidos anun= cio y pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitador)

Belmonte, 17 de Febrero de 1933. -El Alcalde, J. Valdés.

Alca'dia de Grado

EDICTO

Otte declara attua despachada la

En virtud de lo acordado por ese te Ayuntamiento en sesion de 21 de Enero actual y habiéndose cumplis do con lo dispuesto en el articulo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de reparación del camino de San Pelayo al Rebollal, bajo el tipo de 1.860,38 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condíciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o sea de nue

ye a catorcé.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro de éstos que designe el Ayuntamiento, al dia siguiente, hábil, al en que se cumplan veinte también hábiles de aparecer inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los articulos 6.º y 13 del Regla: mento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en este partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se in: serta, debiendo acompañarse a ca da una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subas, o sea la cantidad de 93,01 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisionai para tomar parie en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte ad

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción Jel presenta. dor, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del camino de San Pelayo al Rebollala y su presentación podrá tener lugar en la Secretaria de este Ayuntamien. to todos los dias laborables, desde las diez hasfa las trece, durante el plazo que media desde el dia sío zo. guiente al en que se publique esteanuncio en dicho periódico oficial, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la lícitación de la subasta. bi such desertation

judicatario hasta el 10 por 100 de

la cantidad importe del remate.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa exhibición de la cédula personal corriente del licitador, se entregará a éste el oportuno recibo certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Según acuerdos del Ayuntamiento tienen preferencia para ser admítidos en estos trabajos los obreros del término municipal, siempre que no se trate de obreros especíalizados en la materia, en cuyo caso se buscarán donde sea necesario, e igualmente queda obligado el contratista al cumplimiento extricto del acuerdo de 12 de No viembre último, relativo a la coloricación de obreros en paro forzoso cuya copia literal certificada consta unida al proyecto.

El adjudicatario queda obligado a observar todas las disposiciones vigentes en materia de trabajo y las relativas a la protección de la industria nacional, Llegados el día y hora señalados para la subasta. si se presentasen dos o más pro posiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsis tiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con extric ta sujeción al pliego de condicio: nes y a las disposiciones conteni. das en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... habitante en la calle de...., número...., bien enterado de los planos, condiciones facultaticas y económico-administrativas, presupuesto, que han de regir en las obras de reparación del camino de San Pelayo al Rebollal, se compromete a ejecutarlas con extricta sujeción a los expresados documentos y a las demás condiciones que constan en este anuncio, por la cantidad en letra), pesetas

Fecha y firma del proponente. Grado, 18 de Febrero de 1933.— El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 530

Alcaldia de Grado

Anuncio

Por acuerdo del Ayuntamiento tos mado en sesión de 4 de Febrero acs tual, se abre un plazo de 8 días para que durante el mismo puedan presentarse proposiciones para obtar a la subasta de las obras de reparación de las escuelas públicas de Sama, cus yo presnpuesto asciende a 1.437690 pesetas.

Por el contratista se dará cumplia miento a todos los acuerdos de este Ayuntamiento relativos a colocación obrera, y que constan en el proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaria, durante el expresado plas

En esta subasta regirá en lo que no esté previsto en el proyecto, el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Grado 18 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 516

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE AMIEVA

Don Joaquin Casar Hernandez, Se-

cretario de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva. Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada en el día de hoy, acordó señalar los locales en los que se ver rificarán cuantas elecciones tengan

lugar en el año próximo:

Distrito primero, Sección única, La Escuela de niños de Sames. Distrito segundo, Sección única, La Escuela de niños de Vega.

Distrito tercero, Sección única, La Escuela de niños de Cirieño.

Asimismo acordó designar la Esa tafeta de Sames en la que habrán de ser depositades los pliegos de todas las Secciones.

Y para que tenga lugar su insersción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente extracto visado por el Sr. Presidente, en Amieva, Precendi, a dieciseis de Festero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Joaquín C. Heranandez.—Visto bueno. El Presidente, Francisco Mollera Fondon.

R. al núm. 512

10° TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio.

El dia dos de Marzo próximo, a las once horas, se cejebrará concurso de industria es en las oficinas del expresado Tercio, sitas en el Barrlo de Pumarin, de esta capital, para la adquisión de las prendas de utensilio siguientes:

Cincuenta y siete jergones, treinta mantas, cuatrocientas treinta y
siete sábanas, ciento cuarenta y
nueve cabezales y ciento ochenta
y seis fundas, para la Comandan=
cia de Oviedo; dieciseis jergones,
cuarenia y tres mantas, ochenta y
ocho sábanas, cuarenta y cinco ca
bezales y cincuenta y cinco fundas,
para la Comandancia de León, Unidades que constituyen el Tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan inserios en el «Boletin oficial» del Cuerpo, número 6, de fecha 20 del corriente, e igualmente se hallan de manifiesto, juntamente con los tipos que han de servir para la contratación de este servicio, en las oficinas de indícado Tercio.

Oviedo, 20 de Febrero de 1933.

-- El Coronel.

R. al núm. 509

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Aus diencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territo: rial, la sentencia cuyo encabezamien: to y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Avi lés, pende ante esta Sala de lo Civil, entre partes, de la una, como demanadante, doña Ana Josefa Fernández Bango, mayor de edad, casada, veciana de Avilés, representada por el Procurador don Francisco Rodriguez Maribona y defendida por el Abogado don José M. Malgor, y de la otra, como demandado, don Ramón Leagorburu López, mayor de edad, veciano de Villalegre, que no compareció, sobre divorcio.

Fallamos:

Que estimando la demanda formus lada en nombre de doña Ana Josefa Fernández Bango, contra su marido don Ramón Legorburu López, debes mos decretar y decretamos el divors cio de dicho matrimonio con disolus ción de vínculo, sin culpa y por la causa duodécima del artículo tercero de la Ley que rige el divorcio, sin has cer especial condenación de costas. Una vez sea firme esta resolución, cúmplase lo dispuesto en los artícus los veinticinco y sesenta y nueve de la citada Ley.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado en la forama prevista en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, manadamos y firmamos.—José Prendes Pando, Severiano J. Pedreira Castro, Joaquin de la Riva Domínguez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrana do audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de Febrero de mil nos vecientos treinta y tres.—Felix Las

mela.

R. al núm. 506

El Licenciado don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

siz obasitiv star sino, supe inino

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territo: rial, la sentencia cuyo encabezamien: to y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres, en el juicio ejecutivo que proce= dente del Juzgado de primera instan= cia de Llanes, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como deman= dante, don José María Vega Guerra, mayor de edad, vecino de Llanes, representado por el Procurador don Ignacio P. Casariego y defendido por el Letrado don Manuel Rico Avello, y de la otra, como demandados, don José García Alvarez, mayor de edad, de igual vecindad, representado por el Procurador don Nicolás Casapris ma y defendido por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego, y don Juan García Alvarez, que no compareció.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confiramentos la sentencia apelada por la que se manda seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate

de los bienes embargados y demás que fueren de don Juan y don José Garcia Alvarez, como responsables subsidiarios en concepto de socios colectivos de la Sociedad "García Alvarez Hermanos", y con su producto se haga entero y cumplido pago de la cantidad de treinta mil pesos, moneda mejicana, con sus intereses vencidos y que venzan al siete por ciento anual, desde el dia primero de Enero de mil novecientos veintiocho hasta hacer efectiva dicha sua ma en aquella moneda, o en la espanola a la cotización oficial del día en que aquél se efectue, con imposición de las costas de primera instancia a los ejecutados y sin hacer expresa; condena de las originadas en esta segunda. Notifiquese esta resolución al demandado don Juan García Ala varez, en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - José Prendes Pando, Severia: no J. Pedreira, Joaquin de la Riva.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrans do audiencia pública en el dia de hoy, de lo que certifico. Oviedo, sies te de Febrero de mil novecientos treinta y tres.-Licenciado, Alfonso Ortega. - Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin oficial. de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres. - Félix Lamela. College to the grant

R. al núm. 507

could be added

Juzgado de Candamo

many through the line was

Don Manuel Fernandez Tamargo, Juez municipal del concejo de Candamo: 1919 1 Mill in rivers 1819

Hago saber: Que en diligencias del juicio verbal civil, hoy en via de apremio, que ante este Juzgado se siguen a instancia de don Laureano Alvarez Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ventosa, en este concejo, contra don Manuel Alonso Garcia, también mayor de elad, soltero, labrador, vecino que fué de dicho Ventosa y en la actua: li lad ausente en ignorado paradero, declarado en rebeldia, sobre pago de mil pesetas y costas, se le embargó para hacer pago a aquel de dicha sue ma y costas, las fincas siguientes:

La cuarta parte de la casa. habitación sin número, con un solar correspondiente, compuesta de piso terreno, sala y varias habitaciones, proindivisa con las restantes porcio: nes que pertenecen a dona Esperanza Alonso Garcia, natural de dicho Ventosa, ocupa el todo unos cuarenta metros cuadrados, y linda al frens te, antojana; espalda e izquierda entrando, terrenos de herederos de dona Esperanza Alonso, y derecha, más de herederos de doña Dolores

2. El prado denominado de la l'ocediega, de cabida cinco áreas proximamente, y linda, Norte, camis no público; al Sur, rio que va al Deli; al Eeste, herederos de don San=

de cabida seis áreas, y linda al Norte, calleja o camino público; Sur, más de don Fernando Gonzalez; Oeste, de don Benito Colao, y al Este, de doña Ramona Garcia.

4. La tierra Las Boleras, de cabida unas catorce áreas, y linda al Norte, más de don José Ramón Tamargo; Sur, de don Manuel Gonzas lez; Este, de don Perfecto Garcia, y Oeste, de don Sabino Cuervo.

5. El piado llamado la Nava, de cabida cuarenta y cinco, areas próximamente, y línda al Norte, más de don Manuel y Alvaro Gonzalez; Sur, de don Manuel Garcia y doña Josefa Gomez; Este, de don Sabino Cuervo, don Benito Colao y don Laureano Alvarez, y al Oeste, de de don Benito Colao y don Alvaro Gonzalez,

6.ª La tierra nombrada Huerto de Riba, de cabida trèce áreas próxima: mente, y linda al Norte, más de doña Felisa Gonzalez y de herederos de don Celestino del Busto; Sur, Oeste y Este, camino público.

7.ª La finca prado llamada Bar: zaniella, de unas ocho areas de cabi= da, y linda al Norte, rio que va al Deli; Sur y Oeste, camino publico; y al Este, otro de don José Diaz; y

8. El monte y cierro y llamado el Rastrón, de cabida unas diez áreas y linda al Norte, Este y Oeste, terre= nos comunales del Ayuntamiento de Candamo, y al Sur, más de don Ala varo Gonzalez.

Radicantes todas en términos de Faces, de dicho Ventosa; el señor Juez municipal a instancia del actor, en providencia de hoy, acordó seña: lar para la subasta de la tercera para te de las expresadas fincas proindivisas con las restantes porciones de la propiedad de herederos de Esperanza Alonso y de Encarnación Alonso, las cinco últimas relacionas das y de las tres primeras en su ple= na propiedad y disfrute, según queda dicho anteriormente, y las cuales fueron valoradas en novecientas no venta pesetas, el dia diez de Marzo próximo y hora de las quince, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Advertencias:

Primera. No existen titulos de propiedad.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Lercera. Para poder ser licitador es necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciente del valor de dichos bienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en el Juzgado mun cipal de Candamo, a veinte de F. rero de mil novecientos treinta y tre, -Manuel Fernandez. - P. S. M., Manuel Gonzalez.

R. al núm 532

The property of the property of the property of Juzgado de Piloña Look O, ok Jahathasii kirasi

civil, seguido ante este Juzgado a demandada, la Sociedad Anónima instancia de D. Federico Cosgaya "Construcciones y Pavimentos Gil",

THE PERSON AND A SECRET SECURITY OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PERSON OF THE PERSON OF THE PARTY OF THE PERSON OF THE PERSON OF THE PARTY OF THE PERSON OF THE PERS

ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; recayó la senten. cia cuyo encabezamiento y parte disp. positiva copiados literalmente dice

Sentencia:

En la villa de Infiesto, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el Sr. Juez municipal de Pilor ña D. Secundino Belaustegui Casine habiendo visto estas diligencias de juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado a instancia de D. Rederico Cosgaya Martin, mayor de edad, cas sado, labrador y vecino de Sieres pas rroquia de Borines, contra D. Javier, Garcia de la Llana, mayor de edad, labrador, natural de Sieres, hoy en ignorado paradero, sobre reclamamación de mil pesetas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Javier Garcia de la Llana, a que abone al demandante D. Federico Cosgalla Martin, la cantidad reclamada de mil pesetas, imponiendo al demandado las costas del juicio; se tiene por definitivo el embargo preventivo, decretado en providencia que precede de veinticuatro de Enero último, y por retenida a las resultas de este juicio la cantidad de mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, pas ra pago de la cantidad reclamada, y costas causadas y que se causen.

Hágase constar por el Secretario de este Juzgado, a medio de diligen. cia en el juicio verbal civil, que le propuso ante este Juzgado D. José Toyos, vecino de Libardón, al des mandado D. Javier García de la Llas na, lo acordado en esta sentencia. Asi por esla mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, man= do y firmo.—S. elaustegui.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a los efectos de que sir= va de notificación al demandado don Javier Garcia de la Llana, la sentens cia inserta, ausente éste y en reveldia, expido la presente isada por el Sr. Juez, en Infiesto a 18 de Febrero de mil novecientos treinta y tres — Andres de la Vega. - V. B. Secundis no Belaustegui.

Juzgado de Oviedo

coan soil is ob a la mi god El Licenciado don Antonio Fernáns dez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo, de la contrata de la contrata en est

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se dictó la senso tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asiant anhor

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el señor don Sancho Arias de Velasco y Lugigo, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, seguidos, entre partes, de la una, como ejecutante, don Antonio Rodriguez Bars. Alonso. Sanchez, Ses no de Trubia, representado por el quin, mayor de edad, casado y vecicretario del Jugado municipal de Procurador don Francisco R. Maria Certifico: Que en el juicio verbal Francisco Hevia, y de la otra, como tiago Gonzalez, y Oeste, más de don glacio Cuervo.

3 " Otro Ilamado Su los Prados,

Instancia de D. Federico Cosgaya "Construcciones y Pavimentos Gil", domiciliada en Salamanca, en situa "Sieres, contra D. Javier Garcia de Construcciones y Pavimentos Gil", domiciliada en Salamanca, en situa "Casas."

Casas.

Casas.

OVIEDO - Esc. Tip: de la Residencia Provin, ial.

Bull today Oliver

Fallo:

Que declaro bien despachada la ejecución y la mando seguir adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados al ejecutado, y con su importe hacer pago a don Antonio Rodriguez Barquin, de la cantidad de mil quinientas dieciocho pesetas veinticinco céntimos, interés. legal, desde la respectiva fecha de protesto, y costas, en todo lo que condeno a la Sociedad ejecutada "Construcciones y Pavimentos Gil".

Asi por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Sancho. Arias de Valasco. - Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.— Antonio F. Giro.

Juzga lo de Tineo

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su partido. por providencia del dia de hov. dictada en los outos de juicio de abintestato de D. Jo é Fernández y Fernández y su esposa D.ª Maria Muniz Garrido, vecinos que fueron de Posada, en este término munio cipal, promovidos acumuladamens le por el Procurador D. Faustino. Menéndez de Llano, en representa. ción de D. José Fernández Muñiz, vecino de dicho Posada; se cita a la interesada en el concepto de hija de los causantes, D.ª Rafaela Fernández Muñiz, ausente de ig. norado paradero, para que dentro del término de quince dias compa: rezca en dichos autos personándo: se en forma, si viere convenirle, y para que el dia diecisiete de Marzo próximo a la hora de las once, com parezca ante este Juzgado para la celebración de la lunia de herede ros, para ponerse de acuerdo so bre la administración del caudal. su custodia y conservación, y so: bre el nombramiento de peritos que tasen los bienes y de Contadores que practiquen las operaciones de liquidación, división y adjudicación de la herencia, apercibiondole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, quince de Pebrero de mil novecientos treinto y tres - El Se crétario judicial J. Menéndez Revisible.

ALEXANDER OF THE STATE OF THE S Juzgado de Cast-opol

A Property of the selection of the selec Cédula de citación

Para cumplir una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, dimanada del sumario número 53 de 1932, sobre homicidio y tentativa de violación contra Félix Lopez, se cita, en forma y bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas, a José Rodriguez Rodriguez, vecino de Oviedo, Ars güelles, 6, hoy de ignorado paradero para que en concepto de testigo, comparezca ante la Audiencia de Oviedo, el dia veintitres de Marzo próximo, a las diez, como señalado para dar principio a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Jura dos, en la referida causa.

Castropol, Febrero veinte de mil novecientos treinta y tres. El Se-